

Secretaría: Informo a usted que en el proceso ejecutivo singular, identificado con radicación No. **70001418900420230075900**, el apoderado judicial del ejecutante solicitó se decretara una medida cautelar. Sírvase proveer.

Sincelejo, 20 de febrero de 2024.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SINCELEJO**

Sincelejo, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación : **70001418900420150007800**
Demandante: : Fabian Alberto Tamara Baloco
Demandado: : Andrés Manuel Borja Cordero

En escrito que antecede, el apoderado judicial del señor Fabian Alberto Tamara Baloco, parte ejecutante dentro del proceso, solicita se decrete el embargo y secuestro del bien Inmueble Identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 340-61364, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Sincelejo - Sucre, de propiedad del señor Andrés Manuel Borja Cordero identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.537.773.

Visto lo anterior, se procederá a decretar la medida cautelar en comento, de conformidad a lo ordenado en el numeral 9 del artículo 593 del C. G. del P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo,

RESUELVE

ÚNICO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien Inmueble Identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 340-61364, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Sincelejo - Sucre, de propiedad del señor Andrés Manuel Borja Cordero identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.537.773. Oficiése al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad para que se sirva inscribir dicho embargo en el folio de matrícula correspondiente y expida a este Juzgado el certificado respectivo. Límitese la cuantía hasta la suma de \$ 3.423.273.00. Oficiése.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA DIAZ DIAZ
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Díaz Díaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd1c13727db0a530cd4b45994c704b830a7acd0dafb9674607e4b9803149e60**

Documento generado en 20/02/2024 04:50:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>